

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Patronato Municipal de Deportes: Plz. Polvorón, 1ª Planta (Casa de la Cultura)
Telf.: 95 485 22 36 Fax: 95 529 13 84 - www.pmdmoron.com



TEMPORADA 2016/2017

NORMATIVA GENERAL COMPETICION

FILOSOFÍA Y OBJETIVOS

El Patronato Municipal de deportes intenta con estos JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, conseguir los siguientes objetivos:

- Posibilita la ocupación del tiempo libre. Orientándose principalmente al avance y auge del "DEPORTE PARA TODOS" o "DEPORTE POPULAR".
- Es una forma real de satisfacer las demandas de la mayoría de la población y una posibilidad de acceder a las exigencias de la sociedad futura que se está configurando.
- Es una constante promoción de todos, anulando la selección. Todo el mundo puede participar sin que la edad, el sexo o el nivel de entrenamiento se conviertan en factores limitadores. Debe responder a las motivaciones individuales.
- Los diferentes comportamientos motrices implican inherentemente un fin educacional, nunca otro cuya imposición pueda sustraer su naturaleza de ocio a la actividad.
- Las prácticas recreativas no descartan el aprendizaje bien de habilidades o técnicas, bien de actitudes.
- La concepción de "Hombre que juega" es más importante que la del "Hombre que se mueve". Se busca una actividad física pero ante todo lúdica. Esto permite una simplificación en lo que se refiere a las reglas del juego, el material necesario, el terreno de práctica, etc.
- El "Jugar con los demás", es más importante que "Jugar contra los demás". El ganar o perder elemento agonístico de la práctica, pasa de ser objetivo a medio utilizado para divertirse.
- Da lugar a la liberación de tensiones propias de la vida cotidiana.
- Se utiliza la variedad de actividades como atracción. Existe múltiples de posibilidades de opción en cuanto al tipo de actividades como practicarlas, etc. NO espera un resultado final ni una realización acabada, sino que sólo anhela el gusto de la participación activa. Se busca la reducción del espíritu competitivo. No exclusión, sino evitar que sea la finalidad.

1.- ORGANIZACIÓN GENERAL

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Organismo Autónomo local encargado de la dirección de los Juegos Deportivos Municipales, marcando las normas básicas de organización y controlando la infraestructura a través del departamento de Actividades y la unidad de deporte competición.

ESTRUCTURA

Los Órganos Rectores que aseguran la Gestión y Coordinación de estos Juegos Deportivos Municipales será:

A.- JUNTA RECTORA.

Órgano Supremo de expresión del Patronato Municipal de Deportes, encargado de autorizar y realizar todas suertes de actos y contratos dentro de su ámbito de actuación.

B.- CONSEJO DE GERENCIA.

Órgano de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes encargado de impulsar para conseguir los objetivos propuestos, cumpliendo los acuerdos tomados en la Junta Rectora de este patronato.

C.- COMITE DE COMPETICIÓN de los Juegos Deportivos Municipales.

- * Personal técnico PMD

D.- COMITE DE APELACIÓN de los Juegos Deportivos Municipales

- * Concejales de Deportes
- * Personal técnico PMD, no integrante del comité de competición.

2.- JUGADORES

- La organización no se responsabiliza de la posible coincidencia en los calendarios y horarios de los encuentros de distintas modalidades deportivas en que vaya a participar un mismo jugador.
- Los jugadores que intervengan en el campeonato deberán tener la edad que marca la organización en el momento de la Inscripción.
- Se permiten como máximo 3 jugadores foráneos por equipo. (no empadronados en morón de la frontera, y que tengan una antigüedad mínima de 3 meses). En el padrón municipal de nuestra ciudad.
- No estar sancionado, o tener sanción pendiente de otras temporadas por los comités de los Juegos Deportivos Municipales.
 - Para que se cumpla la sanción impuesta por el Comité de Competición a un Jugador, debe de estar dado de alta en algún equipo y no figurar en ningún acta, hasta tanto no haya cumplido la sanción.
- Un jugador con ficha en un club, podría fichar por otro, siempre y cuando no haya participado en ningún partido oficial.
- Un jugador no podrá ser alineado en un partido si no va correctamente uniformado.
- Los jugadores/as, que hayan sido dado de baja, y hayan sido alineados al menos en un encuentro, no podrán ser dado de alta nuevamente en ningún campeonato de la misma modalidad deportiva en la presente temporada. Hasta el periodo de traspasos que será en las segunda quincena del mes de enero. Si el jugador no ésta de baja en el equipo, será imprescindible la autorización del delegado del equipo para ser traspasado. En caso de negativa a tramitar la baja por parte del delegado, el jugador podrá interponer solicitud de amparo, a la organización.

3.- INCOMPATIBILIDADES

- Será incompatibles participar en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones federadas u otras reguladas por cualquier otro organismo en la presente temporada.
- Para las competición de Fútbol Sala, esta incompatibilidad se hace extensible a los/as inscritos/as en la modalidad de Fútbol A-11 y Fútbol A-7.
 - Quedan exento: U.D. Morón de veteranos.
 - La organización, no adaptará los horarios del campeonato a sus actividades federadas.
- Los jugadores/as, que quieran participar en la presente temporada en estos Juegos Deportivos, y pertenezcan a la disciplina de entidades que concurren en incompatibilidad. Podrán solicitar su admisión, en el registro del Patronato. Adjuntando **modelo de autorización por parte de la entidad de procedencia, carta de libertad o baja de la competición**. Siempre que esté abierto el plazo de Altas de jugadores y teniendo en cuenta las siguientes puntualizaciones:
 - Jugadores que estando con licencia en vigor en los juegos deportivos municipales y otros organismos oficiales, en la presente temporada. Y participan mediante la presentación de **Carta de libertad, Autorización para jugar en los juegos deportivos por parte del equipo/entidad donde milita**. y no esté oficialmente de baja. **Y sean alineados en dos competiciones alternativamente, el mismo fin de semana:**
 - Incurrirán en Alineación indebida, y se aplicará la sanción que corresponda en el apartado del reglamento de sanciones de éstos Juegos Deportivos Municipales.
 - Jugadores que estando con licencia en vigor en los juegos deportivos municipales y otros organismos oficiales, en la presente temporada. Y participan mediante la presentación de **Carta de libertad, autorización para jugar en los juegos deportivos ,por parte del equipo/entidad donde milita**. y no esté oficialmente de baja. **Y no hayan sido alineados en dos competiciones alternativamente, el mismo fin de semana:**
 - **No incurrirá en Alineación indebida. Será dado de baja de la competición de los juegos deportivos municipales. Y no podrá ser dado de alta hasta que regularice su situación. Presentando la baja de la competición del organismo en cuestión.**

4.- EQUIPOS

Deberán remitir al P.M.D. los nombres del Delegado/ entrenador (si lo tuvieran), siendo estas personas responsables del mismo. No podrán simultanear dos equipos, ni como delegado, entrenador o jugador.

Son Obligaciones de los equipos:

- Cumplir con todas las normas y Disposiciones de los Juegos Deportivos Municipales.
 - Normativa general
 - Normativa sanciones
 - Reglamento de Juegos
 - Circulares Organización
 - otras
 - Demás cuestiones que procedan.
- Mantener de forma ejemplar la disciplina de sus miembros, dentro y fuera del recinto deportivo. Así como el respeto y el juego Limpio.
- Uniformidad mínima exigida por la Organización.
- Estar con al menos **30 minutos de antelación antes del comienzo del encuentro**. Presentarse el delegado o capitán del equipo al árbitro, y cumplir con los procedimientos y tramites que correspondan previos a los partido.
 - Llegando la hora prefijada para el comienzo del encuentro, si uno o ambos equipos no tienen el número mínimo de jugadores exigidos por la organización (5), **se dará 5 minutos de cortesía**.
 - A partir de este instante, el partido será suspendido por el árbitro del encuentro (especificando en el acta número de jugadores presentados de ambos equipos, y hora de cierre del acta. Se aplicará lo estipulado en la normativa de sanciones de estos Juegos deportivos Municipales, apartado de **NO PRESENTACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UN ENCUENTRO**.

5.- EQUIPOS – PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

- **Los clubes/equipos que cambien de nombre o denominación**, podrán acogerse a los derechos del equipo originario para la presente temporada. **Siempre y cuando, la organización no detecte actuaciones que puedan ir en contra del interés general y reúnan algunos o ambos de los siguientes requisitos:**
- **DELEGADO DE EQUIPO** CON AL MENOS UNA ANTIGÜEDAD DE 3 AÑOS EN EL CAMPEONATO.
 - **Patrocinador del equipo**, con al menos 3 años de antigüedad, (presentando declaración jurada y sellado de la relación de participantes)
 - **Tener inscritos mínimo cinco jugadores del equipo en el cual participó la pasada temporada**. (presentar obligatoriamente relación de participantes con firma de jugadores temporada pasada. (en caso necesario visto bueno del patrocinador del equipo originario del cambio de nombre).
 - **En caso de duda, la organización resolvera, siendo su decisión inapelable.**
 - Club/equipo, de nueva inscripción militarán en la **última categoría**.

Los equipos son **RESPONSABLES** del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de sus integrantes.

- Los equipos usarán la ropa deportiva adecuada para cada deporte, (**Camiseta, calzón y medias**). Debiendo además llevar una NUMERACIÓN perfectamente visible en la parte trasera de la camiseta.
- Cuando una entidad, inscriba más de un equipo en una misma modalidad deportiva y categoría, deberá hacerlo con nombres diferentes, indicando en el BOLETIN DE INSCRIPCIÓN, el nombre de la entidad correspondiente.

6.- DELEGADOS DE EQUIPO

- El delegado / entrenador, es la única persona que legalmente representa al equipo o entidad ante el PMD. Pudiendo presentar cualquier reclamación, petición, solicitud o sugerencia, A través del registro del PMD.
 - Categoría Júnior / Sénior, mayores de 18 años.
- En la Categoría Sénior, si no está presente el delegado/entrenador, en el desarrollo de un determinado encuentro, **el Capitán desarrollará las labores de Delegado de equipo.**
- Las personas que ejercen la labor de delegado/a de un equipo. Son únicamente las inscritas, en la relación oficial de participantes de la presente temporada.
- Un delegado, no puede estar inscrito en dos equipos al mismo tiempo, ni de delegado o jugador. Aunque los equipos estén en grupos o divisiones distintas.

Tanto el club visitante como el club visitado deberán nombrar obligatoriamente un Delegado, que será representante del equipo dentro y fuera del terreno de juego, a quien corresponderán específicamente, las funciones siguientes:

- Instruir a sus futbolistas para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- Leer detenidamente el acta arbitral por si existen incorrecciones en los dorsales inscritos, sustituciones y resultado, firmando el acta levantada por el Árbitro al final del partido en relación a estos aspectos.
- Formular las observaciones que considere oportunas en relación con el encuentro de que se trate para ser incorporadas al acta.
- Caso que el equipo haya optado por que sus futbolistas tengan dorsal fijo, el Delegado , deberá confirmar: la numeración, el nombre y apellidos de todos y cada uno de los futbolistas. De esta forma, dará fe de la alineación de los futbolistas que constan en el acta y, garantizará que los números que se consignan en el acta corresponden al dorsal con que cada futbolista ha actuado en el partido. En el caso de falsedad en la presentación de la licencia de un futbolista por otro, será sancionado en la forma que se determina en éste Reglamento.

- Facilitar al árbitro la relación de los futbolistas, siendo responsable en caso de falsedad de alguna de ellas y responsable de no ser alineado ningún futbolista indebidamente, siendo sancionado en la forma que se determina en el reglamento de sanciones del PMD.
- No podrá abandonar su lugar en el banquillo durante el transcurso del partido, a menos que haya sido expulsado por el árbitro.
- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas será sancionado en la forma determinada en el reglamento de sanciones del PMD.

7.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PARTIDO.

- Durante el desarrollo de un encuentro de fútbol, no se permitirá que en el terreno de juego, ni en el espacio existente entre las bandas y el vallado que los separa del público haya otra persona **que no sea Árbitro, Futbolistas, delegado/Entrenador, personal sanitario, Delegados de ambos equipos, personal de organización, agentes de la autoridad que presten servicio y los fotógrafos y cámaras autorizados por el PMD.**
- Los futbolistas suplentes deberán llevar camiseta del equipo en la que de forma ostensible figure el número que le haya sido designado en el acta del encuentro.
- Únicamente el entrenador, entendiéndose como tal el que se encuentre en posesión de licencia de entrenador, tendrá la facultad de levantarse y salir del banquillo, para estar en el área técnica con objeto de dar instrucciones a los futbolistas de su equipo. Los futbolistas sustituidos podrán ocupar plaza en el banquillo. Los futbolistas o técnicos expulsados deberán permanecer en el vestuario o en el graderío, el incumplimiento de esta obligación constituirá una infracción de carácter leve.
- El árbitro no permitirá que se juegue partido oficial alguno sin que se cumplan rigurosamente estas condiciones y podrá suspenderlo si no fuera posible mantenerlas, debiendo apurar todos los medios a su alcance para que pueda celebrarse.

8.- DE LOS PARTIDOS

- Los partidos no podrán suspenderse, a no ser:
 - Terreno de juego en estado peligroso para la integridad de los participantes,
 - Por culpa de la lluvia u otras causas medio ambientales.
 - Por intromisión del público,
 - Falta colectiva de cualquiera de los equipos.
 - Por fuerza mayor.
 - Cualquier causa, que a criterio del árbitro del encuentro, personal de organización, o personal de instalaciones, estime oportuno para garantizar la buena marcha de la competición.
- Cualquier miembro del comité Organizador del P.M.D, tiene potestad para suspender cualquier partido en el terreno de juego por causas excepcionales.
- Al comienzo del partido, el árbitro pondrá en acta los jugadores que en ese momento se encuentren disponibles para poder comenzar.
 - Una vez iniciado el encuentro podrán incorporarse nuevos jugadores advirtiendo el Delegado al árbitro, tal hecho. **Dichos Jugadores se añadirán en el Acta en el descanso del partido.**
 - **En la segunda parte**, no se podrán incorporar nuevos jugadores.
- Cuando se celebre un partido suspendido , los clubes, solo podrán utilizar aquellos jugadores que figuren inscrito en el acta del partido en la fecha señalada para el primer encuentro.
- Asimismo para la celebración de un partido, que en su día fue suspendido o aplazado, no podrán utilizarse los jugadores sancionados para la jornada Inicial. en que se debía jugar el encuentro, **aunque ya hubiesen cumplido la sanción.**
- Se considera un Club/equipo expulsado cuando tenga sanción firme por los órganos competentes del PMD, en el cual se acredita la expulsión y la situación real del club/equipo.

9.- EL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN.

El delegado de organización tendrá la consideración de autoridad deportiva y ostentará la representación del PMD. Será una persona de reconocida imparcialidad y con exacto conocimiento de las reglas de juego y demás disposiciones reglamentarias, siendo designado, mediante el oportuno nombramiento para los encuentros en que se precise, de oficio o a solicitud de uno de los equipos participantes en la competición ón, por el Comité de Competición o el propio PMD.

En el ejercicio de sus funciones tendrá libre acceso a las distintas dependencias de las instalaciones deportivas para el mejor cumplimiento de la misión que tiene encomendada, debiendo identificarse, a tal fin, aparte de a los componentes del equipo arbitral, a los delegados de los clubs contendientes y al de campo antes del partido, debiendo supervisar el desarrollo del partido y para ello podrá recabar de los estamentos intervinientes en el encuentro toda la información necesaria que estime oportuna, exigiendo a los clubes el debido cumplimiento de las normas y elaborando el correspondiente informe que será elevado al órgano que le efectuó el nombramiento, antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, el cual tendrá **carácter vinculante** salvo en los aspectos relacionados con las decisiones técnicas arbitrales.

10.- EL ÁRBITRO:

10-1.- FUNCIONES

El Árbitro es la autoridad deportiva de orden técnico teóricamente **única e inapelable** para dirigir los partidos.

Sus poderes comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandona, conservándolos, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones, aunque el balón no se halle en el terreno de juego.

Todo árbitro designado para dirigir un encuentro oficial tiene el deber de personarse en el terreno de juego con una antelación mínima de 1/2 hora, al objeto de examinar sus condiciones y dictar las providencias que su buen criterio aconseje para que se subsanen cualesquier deficiencia que advierta salvo que decrete la suspensión del encuentro en los casos que previene el vigente reglamento.

Tanto los Directivos, como los Futbolistas, Entrenadores, Oficiales y Delegados de los clubs, deberán **acatar sus decisiones sin protesta ni discusión alguna y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarles y protegerles en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su cargo**, así como su integridad personal, interesando a tales fines, si fuera preciso, la intervención de la autoridad. La infracción de lo previsto en éste párrafo se sancionará conforme a lo estipulado en los vigentes Reglamentos de sanciones.

10.2. OBLIGACIONES. Corresponde a los árbitros :

1. Antes de comenzar el partido:

- a) Inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, el marcaje de líneas, la integridad de las redes de los marcos, y la existencia de las restantes condiciones fijadas reglamentariamente, dando al Delegado de Campo las instrucciones precisas para que subsane cualesquiera deficiencias que advierta.
- b) **Si el árbitro estimara que las condiciones del terreno de juego no fuesen apropiadas para la celebración de partidos, lo hará constar en el acta, indicando las causas que determinan su no celebración y si estas son naturales, artificiales o de fuerza mayor.**
- c) Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.
- d) Comprobar la identidad de los futbolistas titulares y suplentes, y de entrenadores y su correspondencia con las licencias exhibidas. De no existir licencia, se hará constar, comprobando la identidad, respecto del DNI, pasaporte o cualquiera otro documento oficial exhibido, impidiendo la actuación de aquellos que no estuviesen debidamente identificados y haciendo constar expresamente la identificación de aquellos, por documento diverso a la licencia federativa. El incumplimiento de esta expresa comprobación, será sancionada disciplinariamente por los Comités de Disciplina. Grabando las alineaciones a continuación.
- e) Hacer a los entrenadores y capitanes de ambos equipos las advertencias necesarias para que se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas, cumpliendo sus deberes y conduciéndose en todo momento de tal manera que resulten innecesarias las sanciones que previenen los vigentes Estatutos y Reglamentos.
- f) No permitir la salida al terreno de juego de los equipos contendientes hasta que el mismo se halle totalmente despejado.

2. En el transcurso del partido :

- a) Cuidar de la estricta aplicación de las Reglas de Juego y resolver todos los casos dudosos, siendo inapelables sus determinaciones sobre cuestiones de hecho, ocurridas durante el encuentro, en lo que concierne a su resultado.
- b) Tomar notas de las incidencias de toda índole que puedan producirse.
- c) Ejercer las funciones de árbitro asistente, señalando el principio y fin de cada tiempo y de las prórrogas si las hubiera, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones y compensando las pérdidas de tiempo motivadas por cualquier causa.
- d) Detener el juego cuando se infrinjan las reglas, ordenando la ejecución de los castigos procedentes, y suspenderlo en los casos previstos, si bien como último y necesario recurso.
- e) Amonestar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo futbolista que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente, y asimismo a los entrenadores y técnicos.
- f) Prohibir que entren en el terreno de juego, sin su autorización, otras personas que no sean los futbolistas y jueces de línea.
- g) Interrumpir el juego, en caso de lesión de algún futbolista, cuando lo juzgue importante, ordenando su retirada del terreno de juego, por medio de las asistencias sanitarias.

3. Después del partido :

- a) Recabar de cada uno de los Delegados de los clubs que compitieron, noticias sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas a fin de incluirlas en el acta.
- b) Redactar de forma fiel, concisa, clara y objetiva el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos. Mostrándosela a los delegados de los clubs, una vez comprobada por estos, debe ser firmada

11.- ACTAS ARBITRALES

El acta es el documento necesario para el enjuiciamiento, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos en un encuentro.

Antes de comenzar el encuentro consignarán en el acta los extremos a que se refieren los apartados 1) y 2) que se detalla a continuación.

Finalizado el partido se harán constar en ellos los pormenores que se especifican en los demás apartados del mismo precepto y será firmado por el Árbitro y por los Delegados de los clubs que contendieron

El Árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos :

1. Fecha y lugar del encuentro, denominación de terreno de juego, clubs participantes y clase de competición.
 2. Nombres de los futbolistas que intervienen desde el comienzo y de los eventuales sustitutos de cada equipo, con indicación de sus dorsales correspondientes, así como de los entrenadores, delegado de campo, delegados de los equipos, árbitros asistentes y el suyo propio.
 3. Resultado del partido, con expresión de minuto en que se produjeron los goles y dorsales de sus autores. lugar.
 4. Sustituciones que en su caso se hubieran producido, con indicación del momento en que tuvieron.
 5. Amonestaciones o expulsiones que hubiera decretado, expresando claramente las causas, pero sin calificar los hechos que las motivaron.
 6. Cualesquiera incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en el terreno de juego o cualquier otro lugar del recinto deportivo en los que hubieran intervenido Directivos, Empleados, Futbolistas, Entrenadores o Técnicos de cualquiera de los equipos, personas afectas a la organización deportiva o espectadores, siempre que hayan presenciado los hechos o hubiesen sido observados por miembros del equipo arbitral o personal de organización, y comunicados directamente por éstos.
 7. Juicio acerca del comportamiento del público y de la actuación del Delegado de Campo y los Árbitros, o personal de organización.
 8. Deficiencias advertidas en el terreno de juego y sus instalaciones, en relación con las condiciones reglamentariamente establecidas.
 9. Dudas racionales, sobre la validez de la licencia de alguno o algunos de los Futbolistas, Entrenadores y Auxiliares, haciendo constar en tal caso el nombre de los afectados; procediendo en idéntica forma si por olvido, extravío o alguna otra causa parecida no se presentara alguna de tales licencias. Deberá retener la licencia o licencias del futbolista o futbolistas sobre los que se presente denuncia por suplantación de personalidad y remitirlas al Comité de Competición. Además hará constar las alegaciones que le hayan sido hechas por algún Delegado de los equipos.
 10. Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer
- **Ampliación al acta arbitral:**
 - El Árbitro podrá formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios que juzgue oportunos, debiendo en tal caso remitirlo a la Organización y a los clubs contendientes dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del encuentro. Caso de que el acta y su anexo no fuese remitido en el plazo

Normativa General

condicional anteriormente, una vez recibido por el Comité, se dará traslado con plazo de audiencia a los clubs afectados.

- Las actas suscritas por los árbitros, constituyen junto al informe del Delegado de organización, si lo hubiera, el medio documental necesario, en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas.
- Igual naturaleza tendrán las ampliaciones a la misma, por hechos acaecidos con ulterioridad a su redacción, y las aclaraciones de los particulares contenidas en ella, suscrita por los propios árbitros, bien de oficio o a solicitud del Órgano Disciplinario competente.
- En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las actas y demás documentos arbitrales, a que se refiere el exponente anterior de este artículo, en los términos fijados en el mismo, **se presumen ciertas**, salvo error material o prueba en contrario que, al menos genere duda racional suficiente, respecto de la veracidad de su contenido, al Órgano Disciplinario competente.
- Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio de prueba aportado directamente por los interesados, propuesto para su práctica por estos o acordada de oficio por el Órgano Disciplinario competente.
- Expresamente constituyen medios probatorios, cuya admisión o inadmisión motivada, corresponde a los Órganos Disciplinarios competentes, además de la prueba documental o testifical, aportada o propuesta, notas de prensa y, en general, todos aquellos que permitan a los Órganos Disciplinarios competentes efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.
- El informe emitido por **delegado de la organización** designado para el partido, será tenido en cuenta por el Comité competente, para complementar el contenido del acta arbitral.
- Las pruebas aportadas o propuestas, solo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Comités Disciplinarios competentes, de forma motivada:
 - a. Por innecesarias.
 - b. Por superfluas.
 - c. Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.
 - d. Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objetos de estudio y resolución.
 - e. Por extemporáneas.
 - f. Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.

12.- PLAZOS PARA ALEGACIONES Y RECLAMACIONES DE CLUBS

- 1. Los clubs podrán formular, por escrito, las observaciones o protestas oportunas, relativas al encuentro de que se trate, exponiendo con la debida corrección los errores o deficiencias en que, a su juicio, hubiera incurrido el árbitro, y detallando las incidencias habidas, acompañando las pruebas pertinentes.
- 2. Los informes y las denuncias a que se refiere el apartado anterior, deberán ser suscritos por el representante del club debidamente autorizado, y se remitirá directamente al PMD, debiendo obrar en poder de ésta **Antes del lunes a las 14:00h, posterior a la celebración de la jornada**. Si el día que caduca tal derecho hubiera de participar en algún encuentro el club interesado, el plazo se adelantará en veinticuatro horas.
- 3. Los clubs **que no hubieran intervenido en un encuentro** también podrán elevar al PMD, informes y denuncias, firmados por el representante legal del club, en relación con incidencias ocurridas en partidos disputados por otros, cuando entiendan que la misma les afectan, debiendo obrar en poder del organismo destinatario de los mismos, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

13.- CLASIFICACIONES

– En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos, la clasificación se establecerá con arreglo a los resultados obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

13.1. Si en una competición por puntos se produce empate entre DOS CLUBES, este se resolverá:

- a) Por la mayor diferencia de goles/set/puntos a favor, sumados los pro y en contra, según los resultados de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.
- b) Por la mayor diferencia de goles /set/puntos a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.
- c) De ser idéntica diferencia será primero el que hubiese marcado más goles/set/puntos.
- d) De ser idéntica diferencia será primero al que le hubiesen marcado menos goles/set/puntos
- e) Por el mejor coeficiente de goles resultante de la división de los goles/set/puntos a favor y en contra.
- f) Por sorteo

13.2. Si el empate es entre MÁS DE DOS CLUBES, se resolverá:

- a) Por la puntuación que le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubiesen participado.
- b) Por la mayor diferencia de Goles/set/puntos a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.
- c) Por la mayor diferencia de goles/set/puntos a favor y en contra, en todos los partidos de la competición; y siendo aquella idéntica, en favor del club que hubiese marcado más; y siendo aquella idéntica, en favor del club que le hubiesen marcado menos.

- d) Por el mejor coeficiente general resultante de dividir los goles/set/puntos a favor y en contra.
- f) Por sorteo
- Las normas anteriores, **se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio**, de tal suerte que si alguna de ellas resolviera el empate de algunos de los clubes implicados, éste quedaría excluido, aplicándose a los que resten las que corresponda, según su número sea de dos o más.
- En el supuesto de que la igualdad no se resuelva con las disposiciones previstas en el presente artículo, la organización determinará el procedimiento para dilucidar el desempate entre los equipos implicados.

14.- DISTRIBUCIÓN DE JORNADAS

- Se formarán divisiones respetando en todo momento las clasificaciones finales del último campeonato. **La organización se reserva el derecho de unificar divisiones**, en los supuestos que fuera necesario.
 - Los tres primeros clasificados de cada división a excepción de la primera subirán directamente
 - Bajaran los tres últimos clasificados de cada división de forma directa.
 - La organización tendrá en cuenta, para completar las divisiones, **en el supuesto que no sea posible con los equipos inscritos** en la presente temporada, los siguientes criterios:
 - Los equipos de 1º y 2º división, clasificados antepenúltimo - penúltimo -últimos. Que hayan descendido, se les ofrecerá la opción de mantener la categoría.
 - En caso de no poder completarse, se les ofrecerá a los equipos 2º y 3º división, clasificados en el 4º,5º...puesto de de la clasificación
 - Si no pudiera completarse los grupos, la organización se reserva el derecho de establecer el procedimiento que considera oportuno, para garantizar la homogeneidad de los grupos
 - Sistema de competición a determinar, en función del número de equipos inscritos, disponibilidad de instalaciones, y números de árbitros.

15.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES,
 - PABELLONES CUBIERTOS
 - PISTAS DESCUBIERTAS
- OTRAS

16.- CALENDARIOS

El calendario de todas las competiciones desarrolladas en los Juegos, estará confeccionado al menos con 7 (siete) días antes del comienzo de la 1ª Jornada, con la distribución (estimativa). Una vez confeccionados los calendarios de competición, se realizará la programación de encuentros marcando con toda claridad la información, fecha, instalación y hora en que se establecerá cada uno de los mismos, cada semana de competición

17.- DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS GENÉRICOS:

- * Categoría Sénior
 - Sábado - de 13:00 a 22:00 h. (estimativo)
 - Domingo - de 09:00 a 17:00 h. (estimativo)
 - De lunes a viernes - de 20:00 a 22:00h, según disponibilidad de instalaciones, y arbitros.

18.- HORARIOS: MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, FIJACIÓN DE HORARIOS

- MODIFICACIÓN DE HORARIOS Y ENCUENTROS:

- No se podrá modificar horarios de encuentros, o suspender un encuentro una vez publicados. Excepcionalmente. y por causa de fuerza mayor, la organización podrá autorizar alguna modificación o cambio de horarios
- Solicitud de horario, anterior a su publicación.
 - Se podrá establecer, previo acuerdo de los dos equipos, y con solicitud de al **menos 7 días antes de la fecha prefijada para el encuentro.**
- Los encuentros, deberán celebrarse preferentemente en **sábados, domingo, festivos.**
- Con carácter excepcional y por necesidades de programación, podrá señalarse la celebración de una jornada en día laborable. Siempre contando con el mutuo acuerdo de los equipos implicados.
- **Los encuentros suspendidos o aplazados** que deban celebrarse total o parcialmente de nuevo, oídos los clubs contendientes, podrán celebrarse en días laborables, siempre que así lo aconsejen las necesidades de calendario o programación.

- FACULTADES ANEXAS

- Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos competentes de esta naturaleza, corresponde a la PMD, por si mismo o a través de sus respectivos Comités Disciplinarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:
 - 1. Suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, y determinar la fecha y, en su caso lugar de celebración, de los partidos que, por causas reglamentarias, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias o habituales.
 - 2. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, caso de acordar su continuación o nueva celebración, si esta tendrá lugar o no en campo neutral y si a puerta cerrada o con acceso del público.

Normativa General

- 3. De suspenderse el partido por inferioridad numérica de algunos de los equipos, se decretará el encuentro por concluido con el resultado de 3 goles a cero a favor del club inocente, salvo que el resultado fuera superior, independientemente de las sanciones que pudieran recaer sobre el club según aquellas circunstancias se deba a una comisión de hechos antideportivos o fortuitos. El resultado final nunca podrá beneficiar al infractor, que perderá la eliminatoria, si se tratara de competiciones disputadas en esta forma.
- 4. Efectuar pronunciamiento en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos.
- 5. Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros de una misma jornada, cuando los diversos resultados puedan tener incidencia directa en la clasificación definitiva.
- 6. Designar de oficio o a solicitud de parte, nombramiento de Delegado representante de la organización.
- 7. Resolver de oficio o a instancia de parte cuantas cuestiones afecten a la clasificación final, ascensos, descensos, permanencia, promociones y derechos a participar en otras competiciones.
- 8. Anular partidos, ordenando en su caso la repetición de los mismos, en los supuestos reglamentariamente previstos.
- 9. Resolver sobre la forma de cubrir vacantes en las competiciones oficiales.
- 10. Resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de infracción disciplinaria.
- 11. Resolver sobre la procedencia o no de abono de los daños causados a las propiedades de los árbitros, personal de organización, e instalaciones. consignados en acta o anexo, previa denuncia inmediata ante las Fuerzas de Orden Público del lugar y remisión del oportuno presupuesto al Comité competente. Igualmente resolverá sobre la procedencia o no del abono de los daños causados o la sustracción propiedades de los árbitros, personal de organización, e instalaciones.
- 12. Resolver sobre las infracciones que sean reflejadas en el acta arbitral de jugadores, entrenadores, delegados, etc., que se hallen en posesión de licencia de la competición, **aunque no figuren inscritos en el acta arbitral de ese encuentro.**
- 13. Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

19.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

- No hay límite de **altas y bajas** mientras se mantenga el número exigido por la organización (12 jugadores por equipo).
- El plazo de inscripción de jugadores finalizará cuando sea comunicado por la organización, con un **MES de antelación** aproximadamente de la finalización de las competición.
- El último día de inscripciones de jugadores para una jornada, será el **Jueves anterior a dicha jornada, si fuera festivo pasaría al viernes.**
- Se establecerá la **2ª Quincena de Enero** de la temporada en vigor, para los traspasos de jugadores que hayan sido inscritos en algún equipo en la presente temporada, y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias
 - **Baja**
 - **Traspaso de equipo (con autorización del equipo de procedencia)**
 - La Organización se reserva el derecho, de tomar las decisiones que crea oportuna, en las circunstancias, así lo requiera

20.- REGLAMENTO DE COMPETICIÓN Y DE SANCIONES

El reglamento de competición y de sanciones, será el establecido para las competiciones englobadas en los Juegos Deportivos Municipales, para la presente temporada. (**CON LAS PUNTUALIZACIONES QUE LA ORGANIZACIÓN QUIERA MODIFICAR, PARA GARANTIZAR LA CONSECUICIÓN DE LOS OBJETIVOS MARCADOS CON ESTAS COMPETICIONES**).

21.- DEPORTIVIDAD

Se establecerá una clasificación, en la cual se otorgarán trofeos a los tres primeros clasificados de cada división. Al mismo tiempo se establece **un máximo de 50 puntos** por equipo, pasando de esta puntuación quedará expulsado del presente campeonato, perdiendo todos los derechos de inscripción para la siguiente temporada.

22.- RECURSOS

22.1. COMITÉ DE COMPETICIÓN:

- A.- El acta del partido tendrá que estar firmado por el delegado del equipo, o el capitán, si no hubiera Delegado. En caso contrario no será válida ninguna reclamación.
- B.- Los delegados/as, podrán presentar **rreclamación ante el Comité de Competición: Antes del lunes a las 14:00h**, posterior a la celebración de la jornada. Solamente podrá hacer referencia a los incidentes que hayan surgido en el transcurso o a la terminación del encuentro. Se podrá comunicar al interesado por los siguientes medios:
 - Registro del Patronato Municipal de Deportes, sito en Casa de la Cultura- 1º planta
 - Por correo Electrónico: pmdmoron@pmdmoron.com
- C.- **El Comité de Competición** emitirá el fallo en un plazo que no excederá **el martes a las 14:00h, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS QUE CONCURRAN POR SU NATURALEZA O COMPLEJIDAD NECESITARÁ DE MÁS TIEMPO PARA LA RESOLUCION DEFINITIVA.** (Si el día que expira el plazo, fuera festivo, se pasaría al día siguiente). **Por cualquiera de los siguientes medios:**
 - Pagina web del Patronato
 - Tablón de anuncios del PMD
 - Correo electrónico del equipo.

22.2 COMITE DE APELACIÓN

- **Ante el fallo del Comité de Competición**, se podrá recurrir al Comité de Apelación en un plazo **no superior al jueves antes de las 14:00h. SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS QUE CONCURRAN POR SU NATURALEZA O COMPLEJIDAD NECESITARÁ DE MÁS TIEMPO PARA LA RESOLUCION DEFINITIVA** por los siguientes medios:
 - Registro del Patronato Municipal de Deportes, sito en Casa de la Cultura- 1º planta
 - Por correo Electrónico: pmdmoron@pmdmoron.com
- El fallo del Comité de Competición, **es inapelable. Se podrá comunicar al interesado, por cualquiera de los siguientes medios:**
 - Pagina web del Patronato
 - Tablón de anuncios del PMD
 - Correo electrónico del equipo

La decisión del Comité de Apelación, es inapelable.

23.- SOLICITUDES Y PETICIONES DIRIGIDAS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Se realizarán por los siguientes medios:

- Por escrito en el registro del Patronato Municipal de Deportes.
- Por correo electrónico: pmdmoron@pmdmoron.com

24.- PROTECCIÓN SANITARIA.

Artículo 36 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del deporte de Andalucía

- La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda(...). La inscripción en esta actividad, no conlleva tener un seguro de deportivo.
- **Todos los inscritos, participan bajo su total responsabilidad.** Dirimiendo a la organización en todo lo relativo a robos, lesiones u otras circunstancias inherentes de la práctica deportiva.

25.- VIGENCIA, REVISIÓN E INTERPRETACIÓN

El P.M.D. se reserva el derecho de modificar, agregar, ampliar o derogar algún apartado de las normas contenidas en este reglamento durante el desarrollo de la competición y en plena temporada, si así lo considerase necesario, comunicándolo a todos los interesados con la antelación suficiente.

En caso de duda, siempre prevalecerá el criterio del Comité Organizador. Sobre las interpretaciones de las disposiciones contenidas en el reglamento, entenderá única y exclusivamente el Comité Organizador del Patronato Municipal de Deportes.